

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

Oficio N° 1047

VALPARAISO, 26 de noviembre de 1992.

Con motivo del Mensaje, Informes y de la totalidad de los antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

A S. E. EL
PRESIDENTE
DEL
H. SENADO

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Modifícase la ley N° 18.525, en la siguiente forma:

1. Suprímese el punto (.) final del inciso tercero del artículo 12 y agrégase, a continuación, lo siguiente : "y para la harina de trigo. En este último caso, los derechos y las rebajas determinados para el trigo se multiplicarán por el factor 1,41.", y

2. Agrégase el siguiente artículo nuevo:

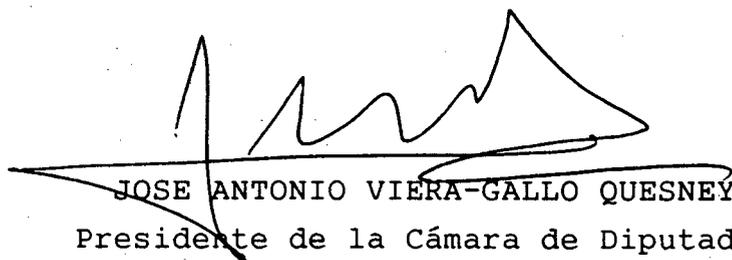
"Artículo 14.- Los derechos y las rebajas que se determinen para la harina de trigo regirán durante tres años a contar de la vigencia de la ley que los establece."."

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

2.-

Lo que tengo a honra decir a V.E. en respuesta a vuestro oficio N° 3695, de 17 de noviembre de 1992.

Dios guarde a V.E.



JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario de la Cámara de Diputados